

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1011/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 407, de 23 noviembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Despacho Nº 1249 de 21 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 333/11 "Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal – EL CHACO" D-7**, a los fines previstos en el art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación del G.M.A.S., mediante Nota de Jefatura de Educación CITE Nº 844/11 de 19 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal – El Chaco" D-7**, con un Precio Referencial de Bs. 799.586,97 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 120/2011 de 24 de Octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal – El Chaco" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 338/11, CUCE: 11-1101-00-276113-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 799.586,97.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 421/11 de 03 de noviembre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 30 de julio de 2010, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal – El Chaco" D-7**, a la Empresa CONSTRUCTORA "ESTRANPFER" con un costo de BOLIVIANOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 02/100 (Bs. 757.899,02) con un plazo de ejecución de NOVENTA (95) DIAS CALENDARIO, evidenciándose además la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 4 de noviembre de 2011.

Que, el Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal" D-7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 14 de septiembre de 2011, con Prev. 14295 con Código SISIN A019029200000, Categoría Programática 21 0059 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 T.G.N, Impuesto Directo a los Hidrocarburos Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 800.000.00.- (Ochocientos Mii 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción del Proyecto, **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal" D-7**, contempla la implementación de zapatas que por la mala condición del suelo se tiene alturas considerables de fundación, los pórticos estarán conformados por columnas de 30 cm por 60 cm y vigas de 25 cm por 35 cm. Se tiene un sistema de cubierta en base a la calamina ondulada galvanizada N28 con pendientes mínimas adecuadas al material propuesto, sostenidas por estructuras metálicas (cerchas) dispuestas de mejor manera modo tal de no afectar la los existentes, esto considerando el mal estado que actualmente presenta, de ahí que las estructuras metálicas se han dispuesto de modo tal que sus nudos se ubiquen encima de elementos estructurales o columnas, el cual mejorara la infraestructura deportiva de la comunidad y también mejorara las condiciones para que la población practique deporte en lugares seguros.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 1011 11

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 333/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal" D-7, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Ficha Ambiental de fs.08 a fs.25
- Informe Estudio de Suelos de fs. 42 a fs.44
- Especificaciones Técnicas de fs.48 a fs.68
- Descripción del Proyecto a fs. 95 a fs.96
- Certificación Presupuestaria a fs. 99
- Documento Base de Contratación de fs.111 a fs. 234
- Copia del Representante Legal a fs.309
- Número de Identificación Tributaria a fs. 333
- Poder del Representante Legal 84/2002 a fs. 334
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 337
- Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 338
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 339
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 340
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 341

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 106
- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 110
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 236.
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 237
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 238
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 245. a fs.265
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 316
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 320
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 322-323
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 329
- Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 330-331

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, numeral II (Competencias), inc. b) (municipios) señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: inc. iii) **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.

Que, en Sesión Plenaria N° 75/11 de 30 de noviembre de 2011, el Honorable Concejo Municipal, ha determinado devolver a la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para la revisión Numérica de Contratos adjudicados a la Empresa CONSTRUCTORA STRAMPFER.

Que, luego de haber revisado el Sistema se pudo verificar que la Empresa Constructora STRAMPFER representado legalmente por el Sr. Alberto Aranibar Strampfer, no tiene ningún proyecto adjudicado y contrato firmado durante la Gestión 2011.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLI ICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 1011 11

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 644/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la aprobación del Contrato Administrativo N° 333/2011, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa CONSTRUCTORA STRAMPFER representado legalmente por el Sr. Alberto Aranibar Strampfer según Testimonio N° 84/2002, para la ejecución de la Obra: "Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal " D-7, por el monto total de Bs. 757.899,02 y con un plazo de ejecución de noventa días (90) días calendario, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el mismo, respectivamente.

Que, asimismo en la referida Sesión Plenaria (19-XII-11), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 178/11, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al trabajo de INSPECCION DE EJECUCIÓN DE OBRAS – EMPRESAS: ARVA – STRAMPFER, señalando en su propuesta, que siendo la Empresa Constructora ARVA la única empresa con proyectos adjudicados en la gestión 2011 y estos no han sido iniciados todavía y a efectos de evitar retrasos en el inicio de obras y perjuicios al Gobierno Municipal en lo referente a los tiempos de ejecución de los proyectos y velando por la celeridad en el actuar del ejecutivo, la comisión propone la incorporación de un artículo en cada Resolución de aprobación de contratos, con empresas constructoras en general con el siguiente texto: "INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, computados a partir de la emisión de la presente Resolución, el Supervisor de Obras, con carácter obligatorio deberá dar la Orden de Proceder ya sea en el Libro de Ordenes o mediante nota debidamente suscrita por las autoridades competentes. El contratista antes de estos 10 días calendario deberá concluir con todos los trámites administrativos que correspondieren", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido informe, con la incorporación del art. 4º, en la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 333/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa CONSTRUCTORA STRAMPFER representado legalmente por el Sr. Alberto Aranibar Strampfer según Testimonio N° 84/2002, para la ejecución de la Obra: "Construcción Tinglado Unidad Educativa Luis Espinal " D-7; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 757.899,02 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 02/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

**Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, computados a partir de la emisión de la presente Resolución, el Supervisor de Obras, con carácter obligatorio deberá dar la Orden de Proceder ya sea en el libro de Ordenes o mediante nota debidamente suscrita por las autoridades competentes. El contratista antes de estos 10 días calendario deberá concluir con todos los trámites administrativos que correspondieren.

